con los limitociones y en la forma recogido en la Ley de Hacienda Público.

Artículo Séptimo.

Los expedientes que no puedon acogerse a la establecido en el artículo anterior, continuorón su tramitación cuando exista consignación a la que pueda imputar el gasto, y por la Intervención Delegado se efectúe lo retención del crédito y se apruebe el mismo.

Artículo Octovo.

Si los expedientes se encuentran financiados en parte o en su totalidad con cargo a fondos procedentes de otras Entidades Públicas ajenas a la Comunidad Autónoma Andaluza, el régimen a seguir en los mismos será el establecido en las disposiciones que regulen su ejecución, aplicándose lo prescrito en este Decreto en todo aquello que no se oponga o lo previsto en aquéllos.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entraró en vigor el día siguiente o su publicoción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Presidente de la Junta de Andalucio

ANGEL OJEDA AVILES Consejero de Haciendo

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de octubre de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de la empresa Auxilium, S.L., Clínica San Carlos, de Sevillo, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga por los Delegadas de Personal de la Empreso AUXILIUM S.L. Clínica San Carlos de Sevilla, durante los días 28 y 30 de octubre y 2,4 y 6 de noviembre de 1987, desde las 12 a las 13 horas, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelgo en que se ampara.

De la anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para aseguror el funcianamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizor los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al calectivo declaronte de la huelga. Esta tarea comprende uno racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancios concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta lo naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son lo defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Reol Decreto Ley 17/1977, de 4 de morzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencio del Tribunol Constitucional de 8 de obril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierna de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. Lo situoción de huelgo que afectaró o los trabajado-res de lo Empreso AUXILIUM S.L. Clínico San Corlos de Sevillo, durante los días 28 y 30 de octubre y 2,4 y 6 de naviembre de 1987, desde las 12 a las 13 haras, se entenderá condicionado al montenimiento de estas servicios esenciales.

Artículo 2°. Por los Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social, se determinarán, aído al Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictomente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del

art° 16.1 del Reol Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marza.

Artícula 4°. Las artículas anteriares no supandrán limitacián alguna de las derechos que la normativa reguladora de la huelga recanoce al personal en dicha situación, ni tampaco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales reglamentarias vigentes en materia de garontíos de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 1987

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud. Iltmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trobajo y Bienestar Sacial y de Salud de Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 225/1987, de 16 de septiembre, por el que se creon varios institutos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andolucía.

La demanda de puestos escolares de Formación Profesional observada en el último bienio en el ámbito de nuestra Comunidod Autónomo, hace preciso el incremento de la oferta de puestos escolares, especiolmente en zonas de alta densidod demográfica.

En consecuencio, y de acuerdo con los estudios realizados de las zonas en las que con mayor intensidad se presentan problemas originados por la demando de los citodos puestos escolares, procelo creoción de nuevos Centros de Formoción Profesional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuestó en el apartado 3, punto d) del Anexo del Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en moteria de Educación, con el informe fovorable de la Consejería de Haciendo a prapuesto del Consejero de Educoción y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del dío 16 de septiembre de 1987

DISPONGO:

Artículo 1°

Se creon los Institutos de Formoción Profesionol en las localidades que se relocionan en el Anexo I.

Artículo 2°.

Se transformon en Institutos de Formación Profesional las Secciones de Primer Grado que se relacionan en el Anexo II.

Artículo 3°. La Consejería de Educación y Ciencia, adoptará los medidas precisas paro lo ejecución del presente Decreto, y determinará en cada caso la fecho en que debon comenzor su funcionamiento, los Grados, Ramas, Profesiones y Especialidades que deban impartirse, osí como la plantilla de personol docente, administrativo y subalterno necesario pora el eficaz desarrollo de sus octividodes, en la medido que la permitan los recursos presupuestorios.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entraró en vigor el mismo día de su publicoción en el Baletín Oficial de la Junto de Andalucío.

Sevilla, 16 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andolucío

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL QUE SE CREAN

ALMERIA. Localidad: Roquetas de Mar Domicilia: Camino de los Depósitos, s/n Copacidad: 320 p.e.

HUELVA. Localidad: Huelva Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n (Polígono S. Sebastián) Capacidod: 640 p.e.

JAEN. Localidad: Alcaudete Domicilio: Ctra. de Córdoba, s/n Capacidad: 240 p.e.

MALAGA.
Localidad: Málaga
Domicilio: Brda. Ciudad Jordín, s/n
Capacidad: 480 p.e.
Localidad: Rincón de la Victoria
Domicilio: Urb. Gran Sol, s/n
Copacidad: 400 p.e.
Localidad: Ronda
Domicilio: Capitán Cortés, s/n
Capacidad: 400 p.e.

SEVILLA. Localidod: Sevilla. Domicilia: Bda. de los Carteros, s/n Capacidad: 720 p.e.

ANEXO II

SECCIONES DE PRIMER GRADO QUE SE TRANSFORMAN EN INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL

GRANADA. Localidad: Pinos Puente Domicilio: Carretera de Córdoba, s/n Capacidad: 360 p.e.

MALAGA. Localidad: Alora Domicilio: Negrillos, s/n Capacidad: 360 p.e.

SEVILLA. Localidad: Sevilla Domicilio: Prolongac. Avda. de Ontur, s/n Capacidad: 700 p.e.

DECRETO 226/1987, de 16 de septiembe, por el que se crean, transforman y suprimen colegios públicos de Educación Generol Básica, Educación Preescolar y Educación Especial en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andolucía.

La demanda de puestos escolares en los niveles de Preescolar, Educación General y Educación Especial, hace preciso crear, suprimir y transformar diversos Centros para ajustor su funcionamiento a lo que la situación actual exige.

De canformidod con el ortículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio (BOE de 4 de julio) reguladora del Derecho a la Educación y con el artículo 19 del Estatuto de Autonomía que osigna competencias en materia de educación a esta Comunidad, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Consejería de Haciendo y previo deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 16 de septiembre de 1987.

DISPONGO:

Artículo primero.

Creación de los Centros que se indicon a continuación, detallados por provincias.

Provincia de Almería:

Municipio: El Ejido. Localidad: Santa María del Aguila, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Jesús Alférez, s/n., paro 320 puestos escalares.

Municipio: Nijar. Localidad: Campohermaso, Colegio Público de Educación General Básica, para 560 puestos escolares.

Municipio: Vicar. Localidad: Puebla de Vicar, Colegio Pública de Educación General Básica, domicilio en La Gongosa, para 400 puestos escolores.

Provincia de Cádiz.

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barrioda San José Artesano, s/n., para 840 puestos escolares.

Municipio: Algeciras. Locolidad: Algeciras, Calegio Público de Educacián General Básico, domicilio en avenida La Caña, s/n., para 1.320 puestos escalores.

Municipio: Los Barrios. Lacalidad: Los Barrios, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Borrioda Lazareto, s/n., para 840 puestos escolares.

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz, Colegio Público de Educoción General Básica, domicilio en calle González Tablas, s/n., para 640 puestas escolares.

Municipia: Cádiz. Localidad: Cádiz, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Solor Telegrafía, para 640 puestos escolares.

Municipio: Jerez de la Frantera. Locolidad: Cuartilla, Calegia Público de Educación General Básica, domicilio en Cuartilla, para 320 puestas escalares.

Municipia: Jerez de la Frontera, Localidad: Jerez de la Frontera, Calegia Público de Educación General Básica, damicilio en Mantealegre, para 800 puestos escalares.

Municipio: El Puerto de Santa María. Localidad: El Puerta de Santa María, Calegio Público de Educación General Básica, domicilio en Valdelagrana, para 400 puestos escolares. Municipia: Rota. Localidod: Rota, Colegio Público de Educación

Municipia: Rota. Localidod: Rota, Colegio Público de Educacián General Básica, domicilio en calle Santo Dominga de Guzmán, s/n., para 520 puestos escolares.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda. Localidad: La Jora, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en La Jara, para 400 puestos escolares.

Municipia: San Fernando. Localidod: San Fernando, Colegio Público de Educacián General Básica, domicilio en Barriada Bozán, para 320 puestos escolares.

Municipio: San Fernondo. Localidad: San Fernando, Colegio Pública de Educoción General Básica, domicilio en calle Gonzalo de Córdoba, s/n. Barriada de Manchón Garrido, para 640 puestos escolares.

Municipio: San Fernando. Lacalidad: San Fernando, Colegio Público de Educación Generol Básica, domicilio en Barriada Blas Infante, para 640 puestas escolares.

Municipio: Ubrique. Localidad: Ubrique, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Antonio Vega, para 840 puestos escolares.

Provincia de Córdoba.

Municipio: Córdaba. Localidad: Córdaba, Calegia Público de Educación General Básica, domicilio en calle Previsión, s/n., para 400 puestos escolares.

Municipio: Puente Genil. Localidad: Puente Genil, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barrioda Juan Rejano, para 440 puestos escolares.

Provincia de Granada.

Municipio: Armilla. Lacalidad: Armillo, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Tierno Galvón, s/n., paro 400 puestas escolares.

Municipio: Iznalloz. Localidad: Iznalloz, Colegio Público de Educación Generol Básica, domicilio en Cantarronas, para 440 puestos escolares.

Municipio: Iznalloz. Localidad: Iznalloz, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en carretera de la Sierra, para 440 puestos escolares.

Municipio: La Zubia. Localidad: La Zubia, Colegio Público de Educación General Básico, domicilia en calle Laurel de la Reina, s/n., para 440 puestos escolares.

Pravincia de Huelvo.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Vista Alegre, para 320 puestos escolares.

Municipio: Lepe. Localidad: Lepe, Colegio Público de Educación General Básica, para 320 puestos escolares.